

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 24 de julio de 1941 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración del Cuerpo de Telégrafos don Cristino Morales y Rojas.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, y de conformidad con lo establecido en Ley del 27 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 29),

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Cristino Morales y Rojas, con destino en Madrid, el cual será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo el día 27 del mes actual, en que cumple los setenta años de edad.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

*ORDEN de 28 de julio de 1941 por la que se dispone que el Municipio de Quintanilla de Abajo se denomine Quintanilla de Onésimo.*

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S., en comunicación fecha 27 de junio, se dirigió a la Presidencia del Gobierno en los siguientes términos:

«Al calor del sentido homenaje tributado al Fundador de las J. O. N. S. en el corazón de Castilla, Quintanilla de Abajo, su pueblo natal, ha expresado el deseo de rendirle el suyo hondo, íntimo y cordial, ennobliéndose al adoptar para nombre propio el de su hijo, colaborador preclaro de José Antonio en las tareas fundacionales de la Falange.

Recogiendo este deseo la Falange de Valladolid, plena de cariño y devoción por el Caído y haciéndose eco del acuerdo, solicitó la intervención de esta Secretaría General para el logro de tal propósito, y accediendo a lo solicitado, en nombre del Partido y con igual devoción y cariño para nuestro Mártir, ruego a V. I. se sirva disponer lo procedente para que el Municipio de Quintanilla de Abajo se denomine en lo sucesivo Quintanilla de Onésimo.

Y considerando este Ministerio, justo, acertado y conveniente la anterior propuesta, ha dispuesto que, en lo sucesivo, el Municipio de Quintanilla

de Abajo se denomine Quintanilla de Onésimo».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Valladolid e ilustrísimo señor Director del Instituto Geográfico y Catastral.

*ORDEN de 11 de julio de 1941 por la que se dispone la baja en el Cuerpo de Subalternos de Correos de don Evelio Grado Sanz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien disponer que, el Subalterno del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 2.500 pesetas, y destinado en la Administración Principal de Barcelona, don Evelio Grado Sanz, nombrado por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo último, sea dado de baja en el mencionado Cuerpo, por no haberse posesionado en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

*ORDEN de 12 de julio de 1941 por la que se concede prórroga de plazo posesorio al Subalterno del Cuerpo de Correos don José Morán García.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en los artículos 18 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración del Estado de 7 de septiembre de 1918, he tenido a bien prorrogar por treinta días, en plazo para su posesión en la Administración Principal de San Sebastián, al Subalterno del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 2.500 pesetas, don José Morán García, destinado a la misma por Orden ministerial de fecha 9 de mayo último.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

*ORDENES de 12 y 14 de julio de 1941 por las que se concede prórroga de vida activa a los Carteros urbanos que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de aplicación de la Ley de 22 de julio de 1918, he tenido a bien disponer que el Cartero urbano de primera clase don José Larregui Sebastián, adscrito a la Administración Principal de Ceuta, que cumplió en 26 de enero de 1940 la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y en cuya fecha no reunió los veinte años de servicios indispensables para tener derechos pasivos, continúe prestando servicio activo por tener aptitud física para ello, hasta el día 11 de abril de 1946, en que, sin haber cumplido los setenta años de edad, reunirá entonces el tiempo indispensable para alcanzar haber pasivo, y que esta prórroga que se le concede se llevará a efecto mediante la revisión anual del expediente incoado, en el que se demuestre que el interesado reúne las condiciones de capacidad necesarias, lo que, una vez probado, servirá para autorizarle la continuación en el ejercicio de sus funciones activas, cuyas sucesivas autorizaciones se harán constar mediante diligencias en el título correspondiente.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de aplicación de la Ley de 22 de julio de 1918, he tenido a bien disponer que el Cartero urbano de primera clase don Buenaventura Ocio Pérez, adscrito a la Administración Principal de Vitoria, que cumple en 14 de julio del corriente año la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y en cuya fecha no reúne los veinte años de servicios indispensables para tener derechos pasivos, continúe prestando servicio activo por tener aptitud física para ello, hasta el día 30 de junio de 1943, en que, sin haber cumplido los setenta años de edad, reunirá entonces el tiempo indispensable para alcanzar haber pasivo, y que esta prórroga que se le concede se llevará a efecto mediante la revisión anual del expediente incoado, lo que, una vez probado, servirá para autorizarle la continuación en el ejercicio de sus funciones activas, cu-